JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós.

1. Revisado el plenario, advierte el Despacho que, en el numeral 3.1 del auto de 29 de agosto de 2022, se incurrió en error de digitación respecto al nombre de la persona a la cual se debe hacer el requerimiento, razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto es IRMA DEL ROSARIO ESTRADA CASTILLO.

2. Teniendo en cuenta el escrito visible en el PDF007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

2.1. Adecue el escrito de demanda, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 82 y ss. del C.G.P.

2.2. Señale las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad cuáles son los apoyos concretos que requiere el señor ABELARDO ANTONIO LARA CASTILLO.

2.3. Indique el lugar y la dirección física de los interesados dentro del presente asunto y del señor ABELARDO ANTONIO LARA CASTILLO.

3. <u>NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a los interesados y al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias a que haya lugar.</u>

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 187 de 04/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeaade34c656fb75cc0ecdf13d6f0c6d6b31e742cd129d8d1c744c28472b2ef**

Documento generado en 03/11/2022 10:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica